Lo que dice la ley

Los colegios Profesionales son corporaciones de derecho público, amparadas por la Ley y reconocidas por el Estado, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. Esta es la definición que da la Ley 2/1974, de 13 de febrero, sobre Colegios Profesionales, que regula la organización y funcionamiento de los mismos. Hay que considerar además que en muchos casos son las comunidades autónomas las que regulan la actuación de los colegios.

La Ley impone a los colegios que sean ellos mismos los que se ocupen de regular y vigilar sobre la conducta técnica, el respeto de los valores éticos, la prestancia de la gestión colegial, la protección de los derechos de los consumidores o pacientes y el ejercicio de la función disciplinaria. En una palabra: que el colegio se autorregule en el plano ético. Así, los colegios profesionales estan encargados de las siguienes funciones:

-Fijar los criterios que regulan el ejercicio de la profesión para garantizar una mayor eficacia y operatividad.

-Elaborar los códigos de deontología profesional que se imponen a los colegiados.

-Sancionar a los colegiados que incumplan los dictados de los códigos deontológicos.

En resumen, los colegios profesionales buscan los intereses de su colectivo profesional, y sugieren cambios sociales para el colectivo y la sociedad en general. La defensa de los intereses de los colegiados nunca está por encima del interés general.

Il·lustre Col·legi Oficial
GRADUATS SOCIALS
de les Illes Balears
Especialistes en
Dret del Treball i Seguretat Social
Parellades, 12A bajos · 07003 Palma de Mallorca
Tel. 971 22 90 33 · Fax 971 22 90 34 · colegio@cgsbaleares.com
/graduadossocialesbaleares · /cgsbaleares
www.cgsbaleares.com

Símbol de Salut
La farmàcia és un establiment sanitari, on vostè trobarà el consell d'un professional i l'atenció personalitzada.
Tota la informació sobre farmàcies a:
www.cofib.es
Col·legi Oficial de
Farmacèutics de les Illes Balears